



**ATRIRD**

Asociación Tributaria de la República Dominicana

# **BOLETIN TRIBUTARIO**

EDICION: ABRIL 2019

## **XI Congreso Tributario Santo Domingo 2019**

**BUZON TRIBUTARIO**

**ENTREVISTAS**

**PREGUNTAS TRIBUTARIAS**

**CONGRESOS**

**ACTIVIDADES**

**ARTICULOS**



**Lic. Arturo Matos Jaquez**  
Director Ejecutivo ATRIRD

**¿Puede usted explicarnos cual es el objetivo de los Congresos Tributarios que anualmente realiza la Asociación Tributaria de la República Dominicana, representante en el país de la International Fiscal Association?**

El objetivo de los congresos que celebramos va muy acorde con la misión de la institución que es la de difundir las leyes tributarias del país y el promover las mejores prácticas tributarias en base al derecho tributario comparativo.

Debido a que los directivos de la institución, asisten a los congresos internacionales que realiza la casa matriz (International Fiscal Association-IFA) y a las Jornadas Tributarias que realiza la el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario del cual somos miembros autorizados, podemos decir, sin lugar a equivocarnos que estamos al tanto de lo que se debate en materia tributaria a nivel internacional y aquellas cosas que tendrán una repercusión casi segura en nuestro país.

Los afiliados que ya han hecho una costumbre asistir a los congresos tributarios que prepara la Asociación Tributaria, no dejan de mostrar su sorpresa por lo acertado de los temas que se tratan ya que “curiosamente” muchos de los temas novedosos que se tratan en nuestros congresos, luego suelen ser implementados en al país a la corta o a la larga.

Es por esa razón que hemos sido pioneros en temas que primero se explicaron y debatieron en nuestros congresos y a lo mucho o pocos años se implementaron en el país.

## XI CONGRESO TRIBUTARIO SANTO DOMINGO 2019

**...Para conocer lo que debe ser y lo que viene!**

Los que han participado en nuestros congresos han tenido la dicha de edificarse primero que muchos e incluyendo a la misma DGII, de temas como los Precios de Transferencia, Los Fideicomisos, Los tratados para evitar la doble tributación, Los impuestos a las operaciones vía internet, La carta de Derecho de los Contribuyentes, La Transparencia y el Lavado de Dinero y más recientemente la Facturación Electrónica.

Nos enorgullece el haber sido pioneros en el tratamiento de todos estos temas.

**En base a lo explicado, ¿Qué podemos esperar del “XI Congreso Tributario Santo Domingo 2019”?**

Lo que todos deben esperar es que haremos los mayores esfuerzos para edificar a nuestros afiliados y a todo el público sobre las novedades tributarias y sobre las mejoras que se le deben realizar al Código Tributario Dominicano a fin de hacerlo más equitativo y justo. En adición, en el congreso tributario se hará un “Simulacro de Juicio Tributario” a fin de edificar a nuestros futuros CTC’s y al público asistente de como se deben llevar los casos tributarios y las complejidades que se dan en el desarrollo de estos juicios, en donde los que participan son abogados y jueces de verdad.

**¿ Y cual será el costo de este congreso y cuando y donde se realizará?**

El costo por participante será de apenas RD\$5,000 y los participantes se llevarán un USB con todos los aspectos a tratarse en el evento, el cual se impartirá el jueves 13 de Junio y Viernes 14 de Junio en horarios de 5:30pm a 9:00pm de la noche. El evento será celebrado en la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, en el auditorio Profesor Juan Bosch. El evento será In Memoriam al Lic. Juan Hernández, Ex Director de la DGII quien falleciera a principios del 2019.



**Dra. Eunice Arias Torres**

Presidente Comité Científico IFA/ILADT-RD  
Abogada, CPA, CTC, MBA, AMLCA

## **NORMA GENERAL 3-19**

### **DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PATRIMONIOS SEPARADOS OBJETO DE TITULARIZACIÓN Y QUIENES LO ADMINISTRAN**

#### **1. ¿Cual es el objetivo de la Norma General 3-19?**

La Norma General 3019 tiene como finalidad establecer el régimen de cumplimiento de ante la DGII de las compañías titularizadoras y las sociedades fiduciarias de oferta pública que realicen procesos de titularización, desde la conformación del patrimonio

#### **2. ¿Como se inscribe en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) cada patrimonio separado objeto de titularización que se constituya?**

A más tardar los quince (15) días posteriores a la primera emisión de las titularizaciones de cartera de crédito, la titularizadora o fiduciaria deberá depositar ante la DGII, la copia del contrato de compraventa de los bienes o activos que conformen el patrimonio, si aplica; y la autorización definitiva emitida por la SIV. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- Formulario de Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Patrimonios Separados (RC-03) llenado, sellado y firmado con sus anexos.
- Copia certificada de la autorización provisional emitida por la Superintendencia de Valores (SIV) a la oferta pública de valores titularizados.
- Constancia de inscripción de la oferta pública de valores titularizados ante el Registro del Mercado de Valores y Productos.
- Acto constitutivo del fideicomiso, cuando corresponda.
- Cualquier otra información que la DGII considere oportuna de acuerdo con el tipo de patrimonio titularizado de que se trate.

#### **3. ¿Cual es el domicilio del patrimonio separado para fines fiscales?**

El domicilio del patrimonio separado será el de la compañía titularizadora o fiduciaria que lo administre.

#### **4. ¿Deben de emitir comprobantes fiscales las compañías titularizadoras, las fiduciarias que realicen procesos de titularización y los patrimonios separados que estas administren?**

Sí. Sus operaciones deben estar sustentadas con Números de Comprobantes Fiscales en cumplimiento con el procedimiento establecido en la Norma General Núm. 06-18. Sin embargo, los patrimonios separados dedicados exclusivamente a la titularización de carteras hipotecarias no estarán autorizados a emitir Números de Comprobantes Fiscales (NCFs) válidos para crédito fiscal.

#### **5. ¿Se esperan cambios en el procedimiento de tramitación de las exenciones?**

El Ministerio de Hacienda dispondrá, en caso de considerarlo necesario, de un procedimiento complementario a lo que establece el Decreto 162-11 de fecha 15 de marzo de 2011, en atención a la dinámica propia del mercado que se regula.

#### **6. ¿Hay que llevar Contabilidad independiente para el patrimonio separado?**

Las compañías titularizadoras y las fiduciarias que realicen procesos de titularización están obligadas a llevar contabilidad independiente para cada uno de los patrimonios separados que constituyan y administren

#### **7. ¿Como se extingue el Patrimonio Separado?**

Ante la DGII, la compañía titularizadoras o fiduciaria debe:

- Presentar certificación de la SIV que prueba la extinción del patrimonio.
- Presentar la declaración final en la Administración Local que le corresponda.
- Depositar Formulario RC-03 debidamente cumplimentado, anexando los siguientes documentos:  
-Acto de extinción del fideicomiso, debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción



correspondiente, en los casos que aplique.

-Carta de Garantía original debidamente notariada, en la cual se designe a un responsable de cara a la Administración Tributaria ante cualquier obligación posterior a la liquidación del patrimonio.

-En caso de que en el acto de extinción del patrimonio no se indique el destino de los activos al momento de la liquidación, se deben depositar una declaración jurada con dicha información. Esta declaración debe estar debidamente registrada en el Registro Civil de la jurisdicción que corresponda. En su defecto, podrán depositar la rendición final de cuentas.

## **Tema#2:**

### **EL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

#### **1. ¿En que consiste el impuesto a la emisión de cheques y transferencias electrónicas?**

El impuesto a la emisión de cheques y transferencias electrónicas establecido en el Artículo 382 del Código Tributario establece un impuesto selectivo al consumo del 0.0015 (1.5 por mil) sobre el valor de cada cheque de cualquier naturaleza que sea pagado por las entidades de intermediación financiera así como los pagos realizados a través de transferencias electrónicas. Dicho impuesto es retenido por las entidades financieras por disposición de la Norma General Núm. 04-04, de fecha 2 de octubre del 2004.

#### **2. ¿Existe exenciones para el pago de este impuesto selectivo al consumo?**

Si. La Resolución 26-2009 emitida por esta DGII el 27 de mayo del 2009 autoriza a las instituciones bancarias a no retener este impuesto a las transferencias electrónicas realizadas entre las cuentas de un mismo cliente.

**“De conformidad con la Norma General 4-19, A partir del 1ro de abril del 2019, las entidades de intermediación financiera deberán validar automáticamente las transferencias electrónicas de cuentas de un mismo cliente”.**

Y en el caso de las transferencias electrónicas de



cuentas de un mismo cliente en diferentes entidades de intermediación financiera, no será necesaria la presentación de una certificación de la entidad de intermediación financiera receptora para la no aplicación de la retención del Impuesto a la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas.

Esto significa que la entidad de intermediación financiera donde esta el titular de la cuenta receptora de los fondos es la que debe adecuar sus sistemas tecnológicos, políticas y procedimientos y los mecanismos necesarios para identificar la titularidad y validación de la cuenta de destino.

#### **3. ¿Como deben de reportarse las informaciones relativas al impuesto y Como se declara y paga el impuesto retenido?**

Las informaciones relativas al impuesto retenido deberá enviarse mas tardar el día 10 del mes siguiente al que corresponda en el anexo A establecido en la Norma General 4-19, el Impuesto retenido de viernes a jueves de cada semana se declara y paga el día viernes de cada semana a través de la Oficina Virtual

#### **4. ¿Que sucede con las cuentas mancomunadas o donde hay mas de un titular o para las transferencias internacionales entre cuentas de un mismo cliente, se exonera también el pago de este impuesto selectivo?**

Si. Solamente si el beneficiario le entrega al banco emisor una constancia de que su cuenta está mancomunada con las mismas personas en el banco destino. Para estos casos el banco emisor es quien esta obligado a aplicar o no este impuesto.

# Buzón Tributario

Los contribuyentes y consultores tributarios opinan



## 1. LAGUNAS IMPOSITIVAS: LAS COOPERATIVAS

Muchos consultores tributarios sabemos que los políticos cuando hacen la Ley hacen “la trampa”. El mejor ejemplo de esto son las cooperativas. Es famoso el “truco” de algunas cooperativas de comprar “al por mayor” y obtener precios súper especiales para luego “revendérselas” a sus asociados a un precio mayor y “ganarse la diferencia”. Las millonarias ganancias así obtenidas no pagan impuestos, por ser dichas cooperativas “organizaciones sin fines de lucro (ONG’s)”.

En adición, a partir de la aprobación de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos, se ha dado un fenómeno que es de conocimiento de las autoridades tributarias y del gobierno y es la transferencia de fondos masivos de la Banca formal a las Cooperativas que captan recursos de sus “afiliados”.

Dicen las malas lenguas que la mayoría de los fondos de estas cooperativas son realmente de los políticos del gobierno de turno, via testaferros, que saben que la supervisión de dichos fondos no es tan estricta como los fondos que están bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos. Se dice que al tener los políticos de turno sus fortunas en esas cooperativas, ha sido “imposible” traspasar al control de estas “cooperativas- financieras” a la Superintendencia de Bancos y debido a que los políticos se están beneficiando de esa situación, nadie debe esperar que se le vayan a poner controles que eviten la competencia desleal con la banca privada. Eso no se ha hecho porque entonces se estaría afilando cuchillo para la propia garganta! Es mejor que Hacienda se siga haciendo de la “vista gorda” y siga “estudiando” o buscando el “consenso” con los sectores que se están beneficiando de esta actividad!

## 2. LAGUNAS IMPOSITIVAS: LAS BANCAS DE LOTERIA

En el gobierno creen que los dominicanos somos estúpidos cuando constantemente sacan a relucir que la presión tributaria en la República Dominicana es muy baja en comparación a otros países. Claro que tiene que ser muy baja! En el país hay más de 150,000 (ciento cincuenta mil) bancas de lotería en donde según estimaciones se juegan RD\$300 millones de pesos, por día.

De las 150,000 bancas de lotería más del 70% está ilegal. Si en nuestro país se juega RD\$109 mil millones de pesos al año y la mayoría de las ganancias que dejan esas sumas exorbitantes no pagan impuestos, pues claro que la presión tributaria será muy baja y si lo mismo pasa con las “cooperativas que captan recursos” y que no están reguladas ni supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Pues, claro que la presión tributaria será baja!

Pero en lo que Hacienda y el gobierno analizan...durante años y años...los controles que por “consenso” deben ponerle a dichos sectores...sigue la fuga de los recursos impositivos. Desde hace un tiempo los partidos políticos llevan dentro de sus apuestas electorales a dueños de bancas de lotería, ganando siempre estos “banqueros” los escaños a sus contrincantes. Hasta este punto se ha degradado la política dominicana.

Cada vez que el FMI indica que la presión tributaria es baja, lo primero que hace el gobierno es amenazar a la población con “ampliar la base tributaria”, que en otras palabras no es más que ponerle impuestos a renglones de la comida que en la actualidad están exentos.

Mientras esto sucede lean lo que dijo el empresario Willem Van Twembeke, director ejecutivo de Inkia Energy en la inauguración del Parque Eólico Agua Clara, en Montecristi ...este ejecutivo se quejó ante el presidente Danilo Medina, por el tiempo que llevó obtener los permisos para su empresa poder ejecutar el proyecto eólico, ya que los funcionarios se tomaron **cerca de 6 meses** para dar los permisos a un proyecto que en adición del beneficio al país, conllevaba una inversión de US\$103 millones de dólares. ¿macuteo?

*Lic. Ignacio B. de la Fuente Rosario, Economista*



**Ing. Marvin Cardoza,**

Gerente de Estudios Económicos y Tributarios DGII

### **1. ¿ Puedes explicarles a los lectores de la Asociación Tributaria, en que consiste la Economía Digital?**

La Economía Digital es la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos económicos, los cuales incluyen: producción, distribución y compraventa.

El aprovechamiento de las nuevas herramientas digitales y el internet ha mejorado la productividad y competitividad de las empresas; lo cual ha cambiado la forma en que las personas y la sociedad en general interactúan entre sí.

### **2. ¿ Cuales son los desafíos que se producen con estas nuevas formas de generar beneficios vía las plataformas digitales?**

Estas nuevas formas de generar beneficios comerciales traen consigo grandes desafíos tributarios para los países, dificultando entre otras cosas: la clasificación y localización de la renta, la determinación de la residencia del contribuyente, el concepto de establecimiento permanente, las atribuciones y reparto de la soberanía entre las distintas jurisdicciones, el tratamiento fiscal de los datos y la atribución del valor generado, las monedas virtuales, el cloud computing, y el IVA cibernético.

En la actualidad los sujetos pasivos de derecho tributario, y en especial las multinacionales, se han visto altamente beneficiados por la posibilidad de proveer bienes y servicios a un espectro más amplio de clientes por medio del internet. Sin embargo, muchas veces estas actividades comerciales digitales se realizan en países donde los sujetos pasivos no cuentan con presencia física o legal. De esta manera se dificulta la determinación de la base imponible y el

posterior recaudo respectivo del cual son titulares los distintos Estados, como sujetos activos de la obligación tributaria.

Estos problemas se ven reflejados a nivel internacional sin importar qué tipo de legislación tenga el país en cuanto a impuestos. La República Dominicana no es ajena a estos desafíos; por lo tanto, requiere una adaptación de su régimen tributario para poder adecuarse a los modelos de negocios que resultan de la economía digital.

Los países desarrollados miembros de la OCDE, conscientes de este gran desafío, se reunieron en 2017 y analizaron el tema publicando el documento “Going Digital in a Multilateral World (2017)”, el cual tiene como objetivo ayudar a los legisladores a comprender la transformación digital y desarrollar e implementar un marco legal que fomente una economía digital positiva e inclusiva en la sociedad.

Adicionalmente, en 2018 los 20 países más ricos del mundo (G20) publicaron el reporte: “Base Erosion and Profit Shifting Project Tax Challenges Arising from Digitalization – Interim Report 2018 Inclusive Framework on BEPS”, en el cual explican sobre la digitalización de la economía, los desafíos que conlleva, y cómo ésta puede ser abordada desde una estrategia tributaria a través de dos puntos de vista con respecto a la imposición de: (1) las prestaciones digitales del exterior con utilización en el país, y (2) los ingresos generados por las grandes empresas tecnológicas a nivel global, por la publicidad que ofrecen y los servicios conexos que conlleva.

### **3. ¿ Cual es el efecto que pueden ocasionar estas plataformas digitales en la República Dominicana?**

La principal implicación del informe del G20 y OECD es la potencial erosión de las bases tributarias como consecuencia de las rentas obtenidas de fuente dominicana por compañías no domiciliadas en el país las cuales según el Código Tributario dominicano se encuentran gravadas y sin embargo no se obtiene recaudación alguna a partir de éstas. Esto trae como consecuencia una distorsión tributaria en detrimento de los prestadores digitales locales y una ventaja fiscal para los residentes en el exterior. La misma prestación si se realiza desde el exterior no está alcanzada por la imposición, mientras que si se realiza en el país está

gravada por el ITBIS y el Impuesto sobre la Renta. Esta distorsión fiscal, conlleva una falta de competencia sana entre los prestadores, afectando las condiciones del mercado en el libre juego de la oferta y la demanda y la eficiencia a través de la reducción de los costos.

El costo fiscal, implica un castigo innecesario para los agentes económicos del país local que realizan una actividad de prestación de servicios digitales, que puede provocar su eliminación del mercado o la falta de inversiones.

#### **4. ¿ Que se puede hacer para subsanar o evitar la erosión tributaria en la República Dominicana por esta situación?**

Para lograr una competencia leal en el mercado local y evitar la erosión de la base tributaria los países de América están adoptando diferentes estrategias tendientes a la gravabilidad de estas prestaciones. Una vez que se le cobre el impuesto, existe el incentivo que las empresas prestadoras del exterior se establezcan en el país para disminuir la carga tributaria que tienen por su imposición tanto en el IVA (ITBIS) como en el Impuesto Sobre la Renta.

Los prestadores digitales del exterior que son gravados en los países locales están sujetos a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta como beneficiarios del exterior y se les presume la renta neta en base a un porcentaje de sus ingresos brutos establecidos por la legislación. En este esquema, no pueden deducir los costos, porque no se les grava por la ganancia neta o ganancia real que tienen, sino por un porcentaje de sus ingresos brutos.

Por lo tanto, mejorarían su situación tributaria si crean un establecimiento permanente en el país, porque de esta forma no se les aplicaría la retención como residentes del extranjero y pasarían a tributar el impuesto sobre la base real de la legislación local, en igualdad de condiciones como cualquier contribuyente nacional. En ese sentido, se busca que para disminuir su gravabilidad fijen un establecimiento permanente y, por lo tanto, generen inversiones, tengan personal contratado, generen producción local, entre otros. De igual forma la Administración Tributaria tendría un domicilio localizable de estos contribuyentes y podría realizar “in situ” todos los controles necesarios para determinar el cumplimiento de sus obligaciones

fiscales en base a las prestaciones que realiza en el país.

De igual forma pasaría con el IVA (ITBIS), el beneficio de trasladarse al país local consiste en que, si tiene un establecimiento permanente en el país, se los libera de la retención definitiva por ser residentes extranjeros, y a su vez, podrían imputar los créditos fiscales obtenidos por las operaciones con sus proveedores locales.

Los países de América han tomado la vanguardia sobre este tema (Argentina, Brasil, Colombia, EE.UU. y Uruguay), aunque con diferentes estrategias. En Estados Unidos algunos Estados están gravando estas prestaciones como Minnesota, Pensilvania y Chicago, con alícuotas que van del 6% al 9%. Por su parte, en Brasil si bien no están gravadas a nivel nacional o federal, el Estado de San Pablo a través del ISS (Impuesto sobre los Servicios) le aplica una tasa del 1.9%.

Una estrategia similar podría adoptarse en República Dominicana, por ejemplo, el impuesto sobre la renta es territorial y la calidad de fuente dominicana no la otorga la residencia del prestador, sino la utilización económica en el país de dicha prestación realizada a través de actividades comerciales. Bajo esta premisa, por ejemplo, Netflix obtiene rentas de fuente dominicana cada vez que una persona paga por el servicio y lo consume en el territorio nacional, sin embargo, no se obtiene recaudación por este servicio prestado. En este sentido, una propuesta para el Sistema Tributario dominicano para el ISR sería una Norma para la retención de las obligaciones tributarias. Los agentes de retención podrían ser el intermediario en el pago entre el prestatario y el prestador que se encarga de la cobranza del servicio. Por su puesto, para ser agentes de retención del impuesto, los intermediarios en el pago deberán estar domiciliados en el país.

Sin duda, queda claro que la evolución de la economía digital lleva un ritmo mucho más acelerado que la legislación tributaria. Debido a esto, no es posible dar solución inmediata a las problemáticas fiscales por medio de los conceptos clásicos del derecho tributario. Por tanto, no cabe duda sobre la necesidad de desarrollar soluciones a corto, mediano y largo plazo.

Se requiere pues, desarrollar soluciones a corto, mediano y largo plazo con el fin de ir erradicando la erosión tributaria provocada por la economía digital.





## NUEVA ESTRUCTURA DE COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO (e-CF)

Impuestos Internos (DGII) informa que en ocasión de las disposiciones de la Norma General No. 05-2019 sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de dos mil diecinueve (2019), se crea la estructura del Número de Comprobante Fiscal Electrónico (e-CF), de la siguiente manera:

Serie
Tipo de comprobante
Secuencial

E
31
0000000005

La letra “E” indica la serie, los próximos 2 dígitos especifican el tipo de comprobante y los últimos 10 dígitos corresponden a la secuencia, para un total de 13 caracteres. Los tipos de Comprobantes Fiscales Electrónicos son:

Tipo NCF	Nombre del NCF
31	Factura de crédito fiscal electrónica
32	Factura de consumo electrónica
33	Nota de débito electrónica
34	Nota de crédito electrónica
41	Compras electrónico
43	Gastos menores electrónico
44	Regímenes especiales electrónico
45	Gubernamental electrónico

La nueva estructura de los comprobantes fiscales electrónicos solo podrá ser emitido por los contribuyentes que previamente hayan sido autorizados por la DGII.

*Nota: La Asociación Tributaria realizará un taller para todos sus afiliados en donde se explicarán paso por paso las implicaciones de estos cambios en las retenciones del ITBIS y los cambios en los reportes envíos de las declaraciones informativas. Llamar al 809-685-9171/72 para pago y reservación.*



...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria de la República Dominicana es un branch de la International Fiscal Association (IFA) y el representante autorizado del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT) en el país?

...¿Sabía usted que la International Fiscal Association es la única organización ONG que agrupa a todos los expertos tributarios del mundo y cuyo objetivo es el estudio comparativo, específicamente el derecho fiscal internacional y los aspectos financieros y económicos de la tributación?

...¿Sabía usted que cada año la International Fiscal Association realiza un congreso mundial al cual asisten más de 4,000 expertos tributarios y en donde se debaten los principales temas tributarios?

...¿Sabía usted que en adición al congreso mundial, el IFA (International Fiscal Association) realiza cada año un congreso a nivel de Latinoamérica en donde se debaten los temas tributarios latinoamericanos?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria fué elegida por el ILADT para celebrar en el año 2026 las Jornadas Tributarias del ILADT-2026?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria de la R.D. posee un Comité Científico y de colaboradores que se encarga de planificar los congresos, boletines tributarios, tertulias y demás actividades educativas?

... ¿Sabía usted que la Asociación Tributaria es la más grande organización tributaria de la región del Caribe y una de las más activas de toda Latinoamérica?

... ¿Sabía usted que la Asociación Tributaria ha desarrollado un sistema de enseñanza único basado en el SDT (Sistema de Documentación Tributaria) soportado en los PPC's (Papeles Preparados por el Contribuyente) a fin de evitarle al contribuyente multas, recargos y hasta el cierre de los negocios?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria realiza dos graduaciones al año de aquellos que se certifican en impuestos en la institución?

... ¿Sabía usted que los Consultores Tributarios Certificados por la Asociación Tributaria son los que dirigen en más de un 99% los departamentos de impuestos de las grandes y medianas empresas del país y que a su vez son de los que más ganan en el área financiera y son de los empleados más estables?



## ACTIVIDADES

### LOCALES

#### XI Congreso Tributario Santo Domingo 2019

**Lugar:** Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña  
Auditorium Juan Bosch

**Fecha:** Jueves 13 y Viernes 14 de Junio del 2019  
Horario: 5pm a 9pm

**Inversión:** RD\$5,000

#### Ciclo de Talleres Prácticos Mayo 2019

**Tema:** “Los nuevos comprobantes fiscales y los cambios en las retenciones del ITBIS (Norma 5-19/Aviso 24-19)”

- > Los nuevos comprobantes fiscales
- > Explicación de la norma 5-19
- > Los cambios en el uso de los comprobantes fiscales especiales
- > Las nuevas disposiciones para emisiones de comprobantes para las zonas francas
- > Los cambios en las retenciones del ITBIS

**Fecha:** Opción#1: Domingo 5 de Mayo, de 9am a 12pm  
Opción#2 : Viernes 10 de Mayo, 6pm-9pm

**Instructor:** Dra.Eunice Arias (“La Biblia”)

**Inversión:** Público general RD\$3,000| CTC's RD\$2,000

#### Ciclo de Talleres Prácticos Mayo 2019

**Tema:** “La Proporcionalidad del ITBIS paso por paso”

- > Cálculo paso por paso
- > Ejercicios prácticos
- > Llenados en el Anexo A del IT-1
- > Reporte en el F-606
- > Llenado en el Anexo B y D del IR-2

**Fecha:** Domingo 12 de mayo, 9am-12:00pm

**Instructor:** Dra.Eunice Arias (“La Biblia”)

**Inversión:** RD\$3,000 Público en general |RD\$2,000 CTC's

#### Consultor Tributario Certificado (CTC)

##### Fechas de Inicio:

Lunes 22 de abril, 6pm-9pm

Martes 30 abril, 6pm-9pm

Lunes 6 mayo,6pm-9pm

Sabado 27 abril, 9am-12:30pm

Sabado 27 abril. 2pm-5:30pm

Domingo 28 abril, 9am-12:30pm

### LOCALES

#### Cursos que Inician Lunes

##### **Alta Gerencia en Impuesto S/Renta**

Lunes del 22 al 25 de Abril

De 6:00pm a 9:00 pm

##### **Alta Gerencia en ITBIS**

Martes del 30 Abr al 2 de Mayo

De 6:00 pm a 9:00 pm

##### **Reportes de Cierre y Amarres Fiscales**

Lunes del 6 al 8 de Mayo

De 6:00 pm a 9:00 pm

#### Cursos fines de semana

##### **Ajustes por Inflación y su Efecto en el IR-2**

Sábado del 27 abril al 18 Mayo

De 9:00 am a 12:30 pm

##### **Contabilidad y Auditoría Impositiva**

Sabado del 27 Abr al 18 de Mayo

De 2:00 pm a 5:30 pm

##### **Retenciones, Seg.Social & Cod.Laboral**

Domingo del 28 Abr al 19 de Mayo

De 9:00 am a 12:30pm

### INTERNACIONALES

#### XI Encuentro Regional Latinoamericano IFA-Panamá 2019

**Lugar:** Panamá

**Fecha:** 29 al 31 de Mayo 2019

**Idioma de las charlas:** Español

<http://www.ifapanama2019.com/>

#### 72<sup>vo</sup> Congreso IFA-Londres 2019

**Lugar:** Londres

**Fecha:** 8 al 12 Septiembre 2019

**Idioma de las charlas:** Inglés

<https://www.ifa.nl/congresses/ifa-2019-london>

**Reservaciones: Tels. 809-685-9171 y 809-695-9172**



# HISTORIA FOTOGRAFICA CONGRESOS DE ATRIRD

